

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTÍMASE la suma total de ingresos de la Municipalidad de la ciudad de La Carlota para el Ejercicio 2021, en la suma de **PESOS MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA (\$ 1.088.262.080)**, que totalizan junto al saldo activo disponible del ejercicio anterior, una disponibilidad total estimada de Recursos del orden de **PESOS MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA (\$ 1.088.262.080)**, según detalle que se adjunta y se considera parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Ministerio de Economía y Finanzas de la provincia de Córdoba para que proceda a retener de la Coparticipación Impositiva los importes que notifique el Banco de la Provincia de Córdoba, en caso en que los servicios de los créditos respectivos no puedan ser atendidos directamente por la Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE un monto total de Gastos para el Ejercicio 2021, en la suma total de **PESOS MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA (\$ 1.088.262.080)**, discriminados según el Anexo citado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- FÍJASE en **PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000)** importe máximo para el que se puede recurrir a la Contratación Directa, en los términos del Artículo 13º de la Ordenanza de Contabilidad.

ARTÍCULO 5º.- FÍJASE en **PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000)** el importe máximo a que alude el artículo 12º de la Ordenanza de Contabilidad para recurrir al Concurso de Precios como método de contratación.



ARTÍCULO 6°.- ESTABLÉCESE que deberá recurrirse al procedimiento de Licitación Pública para los casos de contratación que superen los montos fijados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

MARIO A. QUIROGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HCD. LA CARLOTA

MÓNICA D. RIMOLDI
PRESIDENTE
HCD. LA CARLOTA